

ANEXO I – SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDE LA COMUNICACIÓN PREVIA

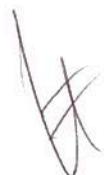
(GCO)

I. En aquellos incumplimientos de las obligaciones de condiciones relativas a mantenimiento y conservación contenidas en los Capítulos Primero y Segundo, ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, del TEXTO CONTRACTUAL ORIGINARIO que a continuación se indican, previamente a la confección de un Acta de Constatación que de origen a la iniciación de un sumario infraccional, el ÓRGANO DE CONTROL deberá cursar al CONCESIONARIO una comunicación previa donde se deberá identificar la situación que puede dar lugar a la infracción y concederle el plazo mínimo siguiente:

1. CONDICIONES EXIGIBLES PARA BANQUINAS DE SUELO (Capítulo Primero punto 7; Capítulo Segundo punto 2.2.7) CINCO (5) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.
2. SISTEMAS DE ALUMBRADO (Capítulo Primero punto 8; Capítulo Segundo punto 2.2.8) DIEZ (10) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.
3. CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLAS Y OBRAS DE ARTE MAYORES (Capítulo Primero punto 10.1; Capítulo Segundo punto 2.2.10) DIEZ (10) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.



4. CONSERVACIÓN DE DESAGÜES (Capítulo Primero punto 10.2; Capítulo Segundo punto 2.2.11) CINCO (5) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.
5. SEMAFORIZACIÓN (Capítulo Primero punto 10.4; Capítulo Segundo punto 2.2.13) DOS (2) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.
6. CORTE DE PASTO Y MALEZAS (Capítulo Primero punto 10.5; Capítulo Segundo punto 2.2.14) SIETE (7) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.
7. LIMPIEZA GENERAL DEL TRAMO (Capítulo Primero punto 10.6; Capítulo Segundo punto 2.2.15) DOS (2) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.
8. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y BOSQUECILLOS (Capítulo Primero punto 10.7; Capítulo Segundo punto 2.2.16) SIETE (7) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.
9. SEÑALAMIENTO VERTICAL LATERAL (Capítulo Primero punto 10.9.1; Capítulo Segundo punto 2.2.18) CINCO (5) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.



10. SEÑALAMIENTO AÉREO (Capítulo Primero punto 10.9.2; Capítulo Segundo punto 2.2.19) SIETE (7) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.

11. SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (Capítulo Primero punto 10.9.3; Capítulo Segundo punto 2.2.20) SIETE (7) días corridos. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.

II. En aquellos incumplimientos de las obligaciones de condiciones relativas a percepción de peaje, contenidas en los Capítulos Segundo y Tercero del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, del TEXTO CONTRACTUAL ORIGINARIO que a continuación se indican, previamente a la confección de un Acta de Constatación que de origen a la iniciación de un sumario infraccional, el ÓRGANO DE CONTROL deberá cursar al CONCESIONARIO una comunicación previa donde se deberá identificar la situación que puede dar lugar a la infracción y concederle el plazo mínimo siguiente:

1. SISTEMAS DE CONTRALOR PARA EL USUARIO. Falta de Libro de Quejas o de un ejemplar del Reglamento de Explotación en cada Plaza de Peaje del Acceso (Capítulo Segundo punto 2.3.1; Capítulo Segundo punto 1.2) UN (1) día corrido. En caso de no producirse la subsanación en ese plazo de las deficiencias detectadas, sin causa justificada, se procederá al labrado del acta de constatación correspondiente.



OBRA		2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Importe en M\$														
1 - Plazas de peaje, Seguridad Vial y Atención al Cliente		85,7	10,9	23,8	32,5	6,2	5,2	1,4	2,0	1,3	1,1			
1.1	Actualización de Equipamiento, ampliaciones y remodelaciones	77,7	10,3	22,8	31,1	5,5	4,5	0,2	1,1	0,4	0,5			
1.2	Seguridad Vial	8,0	0,6	1,1	1,4	0,7	0,7	1,2	0,9	0,9	0,6			
2 - Sistemas		154,3	40,6	38,6	53,2	15,3								
2.1	Actualización de Equipamiento e ITS	154,3	40,6	38,6	53,2	15,3								
3 - Arquitectura para obras mayores		3,0	1,0	0,8	1,1									
3.1	Proyecto y ejecución de laboratorio de Obras	3,0	1,0	0,8	1,1									
Importe Total: \$M		243,0	52,5	63,2	86,8	21,5	5,2	1,4	2,0	1,3	1,1			

Importes en Millones de Pesos sin IVA a valores de Septiembre de 2016. Los importes aquí indicados son estimados a partir de anteproyectos o análisis de factibilidad de las obras. Una vez ejecutado el Proyecto Ejecutivo y aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL se tendrá el verdadero alcance y magnitud de la obra. El Precio Definitivo de las obras será el que surja de la Licitación y posterior contratación de la Obra. Los importes de Obras incluyen un 5 % para cubrir los costos de Elaboración de Proyectos, Dirección de Obra, Control de Calidad de Obras y otros.

ANEXO III - EGRESOS PRE-DETERMINADOS

GCO

EGRESOS COMPUTABLES (Referencia PEF)*	Total al 31/12/2016 *	Mayores gastos conservación y mantenimiento (%)*****	Total de EGRESOS PRE-DETERMINADOS al 31/12/2016	CONCEPTO SEGÚN EEEF
Personal	472.121.482 14.282.819		472.121.482 14.282.819	Sueldos, jornales y cargas sociales** (No incluye Indemnizaciones) Otros gastos en personal
Gastos administración, operación y mantenimiento	2.552.046 7.707.956 1.603.681 16.873.281 9.036.511 1.576.676 63.685.177 110.781.625 10.131.899 26.584.972 1.905.865 5.670.057			Honorarios directorio, sindicatura y comité de auditoría Alquiler de equipos, maquinarias y otros Materiales y repuestos Transporte de caudales, viáticos y movilidad Honorarios por prestaciones diversas*** Gastos de publicidad y marketing Gastos de operación estaciones de peaje Gastos de conservación y mantenimiento Energía eléctrica Servicios al usuario**** Comunicación y encomiendas Gastos generales sede
	744.514.047	24.268.437	282.378.183	
		24.268.437	768.782.484	

* Según EEEF Auditados 31.12.2016.

** Cargas sociales (alícuota 17%) soportadas por el empleador.

*** Incluye honorarios legales, de auditoría, de sistemas, consultoría y demás servicios técnicos y profesionales.

**** Incluye costos de ambulancia, servicios de seguridad, grúas, etc.

***** Compromisos mínimos de ejecución del CONCESIONARIO (no altera las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN):

1. Barrido mecánico 6.000 km/año (implica barredora adicional par mejorar limpieza de calzada y distribuidores)
2. Limpieza de zona de camino 1.400 toneladas/año (implica contar con dos chasis de carga adicional, una minicargadora adicional y un camión almeja adicional)
3. Mantenimiento colectoras de tierra y banquetas de tierra: 12 meses (implica la duplicación del servicio de motoniveladora)
4. Mantenimiento de Puentes y estructuras: Pintado de estructuras metálicas y barandas de puentes (25% del total por año)
5. Demarcación horizontal: 22.500 m2/año (implica repintar cada 4 años promedio: Hot Spray 17000m2; Extrusión: 5500m2)
6. Recambio de Flex Beam: 7.500 m/año
7. Pintura de barandas Flex beam: 50.000 m/año (se pintará un 25% del total por año)
8. Alteo de barandas Flex Beam: 50.000 m/año (se altea un 25% del total por año)
9. Mantenimiento de las OBRAS RAE ya incorporadas a la CONCESIÓN.

ANEXO IV
VEHÍCULOS EXENTOS NO GESTIONABLES
(GCO)

La categoría de **EXENTOS NO GESTIONABLES** se encuentra conformada por los vehículos que no abonan tarifa de peaje en los siguientes casos:

1) EXCEPCIONES AL PAGO DE PEAJE DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

Se trata de la aplicación del punto 5 del Capítulo III del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales del CONTRATO DE CONCESIÓN:

- Las ambulancias;
- Los vehículos policiales;
- Los vehículos militares;
- Los vehículos de servicio contra incendios (bomberos);
- Los vehículos de la Dirección Nacional de Vialidad y de Dirección de Vialidad de Buenos Aires.

2) EXENTOS POR DISCAPACIDAD: conforme lo dispuesto por la Resolución AG N° 2041/14 (5/9/14) y su reglamentación por Resolución OCCOVI N° 5/15 (28/1/15).



ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
DCTO. N° 298-06 DETERMINA QUE SE CONTABILICEN COMO UN CREDITO A FAVOR DE LA CONCESIONARIA, EN CONCEPTO DE A CUENTA DEL PAGO DE OTRAS INFRACCIONES O QUE SE CONSTATEN EN EL FUTURO.		
OCC 5895/03	OCC 164-04	13-10-04
OCC 3426/04	OCC 109-05	16-05-05
Intereses por pago fuera de término		
Intereses por pago fuera de término		
OCC 1188/06	OCC 240-06	11-05-06
OCC 1365/06	OCC 243-06	11-05-06
OCC 2363/05	OCC 247-06	11-05-06
OCC 1173/06	OCC 241-06	11-05-06
OCC 964/06	OCC 249-06	11-05-06
OCC 6161/05	OCC 248-06	11-05-06
OCC 1131/06	OCC 252-06	12-05-06
OCC 1530/06	OCC 273-06	19-05-06
OCC 1597/06	OCC 275-06	19-05-06
OCC 1531/06	OCC 271-06	19-05-06
OCC 1746/06	OCC 318-06	06-06-06
OCC 1529/06	OCC 335-06	07-06-06
OCC 2127/06	OCC 388-06	17-07-06
OCC 1901/06	OCC 406-06	31-07-06
OCC 1744/06	OCC 408-06	31-07-06
OCC 2129/06	OCC 475-06	07-09-06
OCC 2170/06	OCC 465-06	07-09-06
OCC 2418/06	OCC 510-06	27-09-06
OCC 3023/06	OCC 516-06	27-09-06
OCC 2417/06	OCC 529-06	29-09-06
OCC 3030/06	OCC 530-06	29-09-06
OCC 2500/06	OCC 527-06	29-09-06
OCC 3785/06	OCC 526-06	29-09-06
OCC 3786/06	OCC 523-06	29-09-06
OCC 2499/06	OCC 548-06	05-10-06
OCC 3022/06	OCC 544-06	05-10-06
OCC 6064/05	OCC 546-06	05-10-06
OCC 1833/06	OCC 547-06	05-10-06
OCC 2128/06	OCC 651-06	08-11-06
OCC 5514/06	OCC 757-06	06-12-06
OCC 5856/06	OCC 749-06	06-12-06

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
OCC 3495/06	OCC 752-06	06-12-06
OCC 4993/06	OCC 788-06	06-12-06
OCC 6133/06	OCC 790-06	06-12-06
OCC 5463/06	OCC 763-06	06-12-06
OCC 5259/06	OCC 758-06	06-12-06
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
OCC 3027/06	OCC 57-07	12-02-07
OCC 5652/06	OCC 60-07	12-02-07
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
OCC 4814/06	OCC 167-07	16-03-07
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
OCC 2357/05	OCC 572-07	23-07-07
Intereses pago fuera de término		
OCC 6132/06	OCC 628-07	07-08-07
OCC 5021/06	OCC 624-07	07-08-07
OCC 4262/06	OCC 627-07	07-08-07
OCC 5670/06	OCC 626-07	07-08-07
OCC 4842/06	OCC 625-07	07-08-07
OCC 6336/06	OCC 715-07	08-08-07
OCC 888/07	OCC 689-07	08-08-07
OCC 6331/06	OCC 684-07	08-08-07
OCC 187/07	OCC 685-07	08-08-07
OCC 8962/06	OCC 697-07	08-08-07
OCC 3316/06	OCC 734-07	08-08-07
OCC 7514/06	OCC 692-07	08-08-07
OCC 183/07	OCC 691-07	08-08-07
OCC 8999/06	OCC 690-07	08-08-07

A

A

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
OCC 7809/06	OCC 786-07	08-08-07
OCC 5655/06	OCC 787-07	08-08-07
OCC 7360/06	OCC 836-07	08-08-07
OCC 8420/06	OCC 830-07	08-08-07
OCC 9233/06	OCC 877-07	08-08-07
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
OCC 3066/06	OCC 831-07-	08-08-07
OCC 7810/06	OCC 905-07	08-08-07
OCC 7433/06	OCC 903-07	08-08-07
OCC 8468/06	OCC 910-07	08-08-07
OCC 9004/06	OCC 913-07	08-08-07
OCC 8109/06	OCC 917-07	08-08-07
OCC 8169/06	OCC 915-07	08-08-07
OCC. 8530/06	OCC 914-07	08-08-07
OCC 7892/06	OCC 918-07	08-08-07
OCC 6346/06	OCC 927-07	08-08-07
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
Intereses pago fuera de término		
OCC 7078/06	OCC 701-07	08-08-07
Intereses pago fuera de		
OCC 6065/05	OCC 1264-07	28-12-07
Intereses pago fuera de término		
OCC 6339/06	occ 98-08	07-03-08
OCC 3428/04	OCC 349-13	03-12-13

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
OCC 1889/04	OCC 361-13	30-12-13
OCC3456/04	OCC 96-14	28-07-14
OCC 1877/13	OCC 131-14	21-08-14
OCC 2360/05	OCC 85-15	17-03-15
OCC 5063/12	OCC 100-15	18-03-15
OCC 256/12	OCC 101-15	18-03-15
OCC 2334/05	OCC 102-15	18-03-15
OCC 2364/05	OCC 116-15	20-03-15
OCC 2358/05	OCC 117-15	20-03-15
OCC 2418/05	OCC 128-15	27-03-15
OCC 3677/12	OCC 129-15	27-03-15
OCC 2413/05	OCC 135-15	30-03-15
2361/05	OCC 142-15	06-04-15
OCC 2416/05	OCC 143-15	06-04-15
OCC 3676/12	OCC 161-15	27-04-15
OCC 4198/13	OCC 162-15	27-04-15
OCC 3750/13	OCC 164-15	27-04-15
OCC 3994/12	OCC 185-15	06-05-15
OCC 3995/12	OCC 183-15	06-05-15
OCC 3431/04	OC C 334-14	30-12-14
OCC 4336/12	OCC 193-15	11-05-15
OCC 5062/12	OCC 214-15	14-05-15
OCC 411/14	OCC 222-15	19-05-15
OCC 4964/13	OCC 242-15	03-06-15
OCC 5961/05	OCC 366-15	30-07-15
OCC 6153/05	OCC 384-15	10-08-15
OCC 6055/05	OCC 388-15	10-08-15
OCC 4391/05	OCC 403-15	24-08-15
OCC 6154/05	OCC 409-15	31-08-15
OCC 6058/05	OCC 411-05	31-08-15
OCC 6311/05	OCC 410-15	31-08-15
OCC 6312/05	OCC442-15	11-09-15
OCC 6152/05	OCC 444-15	11-09-15
OCC 6158/05	OCC 452-15	14-08-15
OCC 6056/05	OCC 454-15	15-09-15
OCC 6151/05	OCC 472-15	18-15
OCC 6157/05	OCC 476-15	18-09-15
OCC 103/06	OCC 563-15	27-10-15
OCC 493/06	OCC 568-15	27-10-15

A

B

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
OCC 383/06	OCC 569-15	27-10-15
OCC 4499/06	OCC 591-15	03-11-15
OCC 870/06	OCC 595-15	03-11-15
OCC 8421/06	OCC 597-15	03-11-15
OCC 7434/06	OCC 598-15	03-11-15
OCC 214/06	OCC 600-15	03-11-15
OCC 6368/06	OCC 629-15	17-11-15
OCC 494/06	OCC 621-15	16-11-15
OCC 307/06	OCC 619-15	16-11-15
OCC617/06	OCC 614-15	16-11-15
OCC 6373/06	OCC 612-15	16-11-15
OCC 3024/06	OCC 608-15	16-11-15
OCC 6310/05	OCC 607-15	16-11-15
OCC 2414/05	OCC 639-15	20-11-15
OCC 384/06	OCC 647-15	20-11-15
OCC 6066/05	OCC 648-15	20-11-15
OCC 6059/05	OCC 649-15	20-11-15
OCC 6162/05	OCC 645-15	20-11-15
OCC 541/07	OCC 662-15	01-12-15
OCC 3497/06	OCC 663-15	01-12-15
OCC 963/06	OCC 664-15	01-12-15
OCC 3958/09	OCC 666-15	01-12-15
OCC 305/06	OCC 667-15	01-12-15
OCC 3711/06	OCC 677-15	01-12-15
OCC 2571/13	OCC 670-15	01-12-15
OCC 731/06	OCC 671-15	01-12-15
OCC 7774/09	OCC 672-15	01-12-15
OCC 306/06	OCC 673-15	01-12-15
OCC 3787/06	OCC 674-15	01-12-15
OCC 1010/07	OCC 675-15	01-12-15
OCC 6351/06	OCC 678-15	02-12-15
OCC 4347/06	OCC 681-15	02-12-15
OCC 965/06	OCC 682-15	02-12-15
OCC 545/06	OCC 687-15	02-12-15
OCC 212/06	OCC 688-15	02-12-15
OCC 184/07	OCC 692-15	02-12-15
OCC 4661/06	OCC 693-15	02-12-15
OCC 4007/06	OCC 695-15	02-12-15
OCC 1814/08	OCC 698-15	02-12-15

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
OCC 8652/06	OCC 699-15	02-12-15
OCC 4348/06	OCC 700-15	02-12-15
OCC 915/06	OCC 38-16	11-02-16
OCC 1130/06	OCC 43-16	11-02-16
OCC 729/06	OCC 47-16	12-02-16
OCC 1043/06	OCC 48-16	12-02-16
OCC 5739/06	OCC 52-16	16-02-16
OCC 619/06	OCC 58-16	16-02-16
OCC 317/06	OCC 56-16	16-02-16
OCC 3034/06	OCC 57-16	16-02-16
OCC 8528/06	OCC 59-16	16-02-16
OCC 213/06	OCC 65-16	16-02-16
OCC 316/06	OCC 68-16	16-02-16
OCC 433/06	OCC 69-16	16-02-18
OCC 618/06	OCC 71-16	17-02-16
OCC 728/06	OCC 76-16	17-02-16
OCC 730/06	OCC 80-16	17-02-16
OCC 2900/06	OCC 135-16	01-03-16
OCC 2010/06	OCC 339-16	17-03-16
OCC 2009/06	OCC 340-16	17-03-16
OCC 2504/06	OCC 353-16	07-04-16
OCC 3567/06	OCC 354-16	07-04-16
OCC 3671/06	OCC 355-16	07-04-16
OCC 3496/06	OCC 356-16	07-04-16
OCC 4135/06	OCC 357-16	07-04-16
OCC 4133/06	OCC 360-16	07-04-16
OCC 3566/06	OCC 361-16	07-04-16
OCC 3318/06	OCC 363-16	07-04-16
OCC 3479/06	OCC 364-16	07-04-16
OCC 2902/06	OCC 365-16	07-04-16
OCC 3314/06	OCC 366-16	07-04-16
OCC 4221/06	OCC 367-16	07-04-16
OCC 2690/16	OCC 371-16	11-04-16
OCC 2863/06	OCC 372-16	12-04-16
OCC 2901/06	OCC 374-16	12-04-16
OCC 4222/06	OCC 377-16	12-04-16
OCC 3021/06	OCC 378-16	12-04-16
OCC 3710/06	OCC 379-16	12-04-16
OCC 3033/06	OCC 380-16	12-04-16

A

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
OCC 3709/06	OCC 381-16	12-04-16
OCC 3883/06	OCC 382-16	12-04-16
OCC 3026/06	OCC 383-16	12-04-16
OCC 4992/06	OCC 384-16	12-04-16
OCC 4134/06	OCC 385-16	12-04-16
OCC 3025/06	OCC 400-16	20-04-16
OCC 7223/06	OCC 421-16	20-04-16
OCC 3028/06	OCC 536-16	29-04-16
2693/06	545-16	29-04-16
871/06	547-16	29-04-16
6135/06	562-16	03-05-16
9000/06	551-16	03-05-16
3315/06	567-16	03-05-16
104/06	549-16	03-05-16
7361/06	581-16	03-05-16
8653/06	561-16	03-05-16
3032/06	568-16	03-05-16
4813/06	580-16	03-05-16
4664/06	687-16	19-05-16
4066/06	663-16	19-05-16
4261/06	605-16	11-05-16
4009/06	659-16	18-05-16
5505/14	607-16	11-05-16
5380/12	620-16	11-05-16
1954/12	628-16	11-05-16
1987/07	638-16	16-05-16
3882/06	616-16	11-05-16
5653/06	623-16	11-05-16
4812/06	624-16	11-05-16
1208/15	613-16	11-05-16
4008/06	610-16	11-05-16
3948/09	775-16	03-06-16
6325/06	780-16	06-06-16
1984/07	799-16	08-06-16
1988/07	802-16	08-06-16
189/07	803-16	08-06-16
4501/06	825-16	10-06-16
4660/06	829-16	14-06-16
4815/06	830-16	14-06-16

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
7775/09	834-16	14-06-16
4346/06	835-16	14-06-16
4500/06	837-16	15-06-16
1986/07	840-16	15-06-16
6382/06	531-16	21/04/2016
5050/06	848-16	16/06/2016
5246/06	849-16	16/06/2016
9234/06	532-16	21/04/2016
6380/06	846-16	16/06/2016
751/07	854-16	21/06/2016
306/07	855-16	21/06/2016
5669/06	841-16	16/06/2016
6366/06	853-16	21/06/2016
7812/06	851-16	16/06/2016
4994/06	843-16	16/06/2016
4662/06	847-16	16/06/2016
7081/06	530-16	21/04/2016
5447/06	850-16	16/06/2016
4811/06	865-16	22-06-16
658/07	864-16	22-06-16
8422/06	856-16	22-06-16
7808/06	881-16	30-06-16
7431/09	892-16	04-07-16
7227/06	893-16	04-07-16
6361/06	902-16	06-07-16
3498/06	593-16	05-05-16
5857/06	932-16	11-07-16
876/07	915-16	06-07-16
6381/06	907-16	06-07-16
692/07	905-16	06-07-16
6353/06	950-16	13-07-16
6328/06	941-16	11-07-16
5168/06	946-16	13-07-16
6374/06	995-16	19-07-16
750/07	996-16	19-07-16
7080/06	991-16	19-07-16
8170/06	998-16	19-07-16
6371/06	959-16	13-07-16
6407/06	971-16	13-07-16

A H

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
3957/09	956-16	13-07-16
6349/06	1008-16	20-07-15
6134/06	1003-16	20-07-16
8997/06	979-16	14-07-16
8650/06	966-16	13-07-16
6372/06	965-16	13-07-16
6327/06	1011-16	21-07-16
6352/06	1012-16	21-07-16
6321/06	1015-16	21-07-16
6341/06	1010-16	21-07-16
7432/06	1019-16	21-07-16
6343/06	1027-16	22-07-16
7989/06	1021-16	22-07-16
9336/06	1036-16	22-07-16
6375/06	1037-16	22-07-16
2568/10	1022-16	22-07-16
6367/06	986-16	18-07-16
9286/06	987-16	18-07-16
6342/06	1087-16	03-08-16
6365/06	1081-16	03-08-16
7616/06	1058-16	26-07-16
7675/06	1106-16	05-08-16
6131/06	1103-16	05-08-16
6337/06	1105-16	05-08-16
8529/06	1102-16	05-08-16
6344/06	1099-16	05-08-16
3960/09	1053-16	26-07-16
2850/09	1054-16	26-07-16
7082/06	1112-16	09-08-16
6324/06	1114-16	09-08-16
7997/06	1120-16	09-08-16
6355/06	1110-16	09-08-16
6894/06	1116-16	09-08-16
6890/06	1115-16	09-08-16
6363/06	1127-16	10-08-16
6334/06	1130-16	10-08-16
9232/06	1078-16	01-08-16
9335/06	1077-16	01-08-16
6335/06	1142-16	12-08-16

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
RESOLUCIÓN		
EXPEDIENTE N°	N°	FECHA
2783/16	1141-16	12-08-16
3880/09	1076-16	01-08-16
6358/06	1135-16	12-08-16
6338/06	1147-16	16-08-16
6357/06	1152-16	16-08-16
6340/06	1145-16	16-08-16
6370/06	1153-16	16-08-16
6323/06	1156-16	16-08-16
301/16	1160-16	19-08-16
6406/06	1162-16	19-08-16
6376/06	1165-16	19-08-16
182/07	1168-16	19-08-16
6590/06	1164-16	19-08-16
6662/06	1171-16	22-08-16
7615/06	1177-16	22-08-16
6136/06	1042-16	26-07-16
7079/06	985-16	14-07-16
6175/06	1059-16	26-07-16
7893/06	1182-16	23-08-16
7358/06	1183-16	23-08-16
7359/06	1186-16	23-08-16
6345/06	1190-16	23-08-16
6408/06	1193-16	23-08-16
6360/06	1211-16	30-08-16
8110/06	1216-16	30-08-16
1431/16	1217-16	31-08-16
6893/06	1219-16	31-08-16
7811/06	1225-16	31-08-16
6356/06	1377-16	13-09-16
6350/06	1373-16	13-09-16
7617/06	1375-16	13-09-16
6347/06	1368-16	13-09-16
1186/16	1403-16	15-09-16
1160/16	1415-16	16-09-16
7396/06	1404-16	15-09-16
6348/06	1409-16	16-09-16
9385/06	1400-16	15-09-16
1265/16	1416-16	16-09-16
1188/16	1406-16	15-09-16

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
1142/16	1401-16	15-09-16
1175/16	1402-16	15-09-16
1228/16	1410-16	16-09-16
192/16	1485-16	30-09-16
7771/09	1477-16	30-09-16
1986/07	1497-16	06-10-16
1253/16	1500-16	06-10-16
1258/16	1511-16	13-10-16
1252/16	1521-16	13-10-16
3878/09	1520-16	13-10-16
1131/16	1515-16	13-10-16
1171/16	1530-16	19-10-16
1132/16	1528-16	19-10-16
1257/16	1534-16	24-10-16
1149/16	1535-16	24-10-16
1138/16	1536-16	24-10-16
659/07	1553-16	26-10-16
826/07	1548-16	26-10-16
1012/07	1541-16	26-10-16
188/07	1543-16	26-10-16
1264/16	1540-16	26-10-16
307/07	1545-16	26-10-16
1135/16	1539-16	26-10-16
669/07	1542-16	26-10-16
1213/16	1551-16	26-10-16
3102/09	1562-16	28-10-16
1158/16	1581-16	31-10-16
1148/16	1583-16	31-10-16
1220/16	1584-16	31-10-16
1932/08	1580-16	31-10-16
540/07	1578-16	31-10-16
542/07	1579-16	31-10-16
1179/16	1593-16	31-10-16
1187/16	1558-16	28-10-16
7769/09	1561-16	28-10-16
2569/10	1568-16	28-10-16
545/07	1555-16	28-10-16
3879/09	1554-16	28-10-16
1137/16	1567-16	28-10-16

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
415/10	1575-16	31-10-16
7414/08	1577-16	31-10-16
1208/16	1595-16	31-10-16
1249/16	1556-16	28-10-16
1011/07	1560-16	28-10-16
1166/16	1574-16	31-01-16
1180/16	1594-16	31-01-16
1218/16	1596-16	31-10-16
1262/16	1571-16	31-10-16
1159/16	1592-16	31-10-16
1133/16	1570-16	31-10-16
1217/16	1569-16	31-10-16
1225/16	1598-16	31-10-16
1136/16	1589-16	31-10-16
1231/16	1599-16	31-10-16
4562/07	1588-16	31-10-16
1152/16	1572-16	31-10-16
1211/16	1642-16	09-11-16
1153/16	1615-16	09-11-16
1181/16	1621-16	19-11-16
1214/16	1630-16	19-11-16
1162/16	1623-16	09-11-16
1790/09	1689-16	18-11-16
1182/16	1709-16	18-11-16
1669/10	1687-16	18-11-16
4164/08	1697-16	18-11-16
1301/10	1688-16	18-11-16
3961/09	1715-16	21-11-16
1190/16	1713-16	21-11-16
1573/09	1721-16	21-11-16
1234/16	1711-16	21-11-16
1172/16	1712-16	21-11-16
1178/16	1727-16	21-11-16
1189/16	1739-16	21-11-16
1183/16	1722-16	21-11-16
1144/16	1724-16	21-11-16
1139/16	1725-16	21-11-16
1130/16	1726-16	21-11-16
1192/16	1747-16	30-11-16

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
1260/16	1757-16	30-11-16
1184/16	1746-16	30-11-16
1259/16	1754-16	30-11-16
1207/15	1759-16	30-11-16
1373/07	1763-16	30-11-16
3881/09	1764-16	30-11-16
3949/09	1776-16	30-11-16
5783/15	1779-16	30-11-16
1401/08	1775-16	30-11-16
665/07	1768-16	30-11-16
1251/16	1774-16	30-11-16
6725/16	1782-16	30-11-16
4621/16	1787-16	30-11-16
3600/15	1785-16	30-11-16
6869/15	1789-16	30-11-16
1140/16	1822-16	06-12-16
1227/16	1831-16	06-12-16
1219/16	1829-16	06-12-16
1215/16	1823-16	06-12-16
1232/16	1832-16	06-12-16
1194/16	1825-16	06-12-16
1226/16	1824-16	06-12-16
1177/16	1836-16	07-12-16
1212/16	1834-16	07-12-16
1221/16	1835-16	07-12-16
1209/16	1840-16	07-12-16
1174/16	1841-16	07-12-16
1210/16	1851-16	14-12-16
3278/16	1850-16	14-12-16
1254/16	1849-16	14-12-16
3532/16	1852-16	14-12-16
7770/09	1859-16	20-12-16
236/09	1861-16	20-12-16
1263/16	1866-16	20-12-16
1248/16	1875-16	26-12-16
1698/16	1900-16	28-12-16
7772/09	5-17	05-01-17
1247/16	1890-16	28-12-16
1196/16	1876-16	16-12-16

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
3959/09	17-17	06-01-17
1697/16	20-17	27-01-17
1229/16	24-17	31-01-17
3015/15	73-17	07-02-17
1198/16	71-17	07-02-17
1163/16	77-17	09-02-17
1233/16	78-17	09-02-17
1245/16	87-17	10-02-17
1173/16	82-17	10-02-17
7187/08	84-17	10-02-17
1261/16	93-17	14-02-147
1185/16	118-17	15-02-17
1051/17	120-17	16-02-17
1887/04	1940-16	30-12-16
6341/05	181-17	21-03-17
1155/16	183-17	21-03-17
1195/16	184-17	21-03-17
9290/169	187-17	21-03-17
9308/16	190-17	21-03-17
2851/09	192-17	21-03-17
1256/16	204-17	23-03-17
1176/16	206-17	23-03-17
1255/16	210-17	27-03-17
1154/16	213-17	28-03-17
1145/16	227-17	05-04-17
1161/816	235-17	05-04-17
1143/16	228-17	05-04-17
1216/16	224-17	31-04-17
1151/16	231-17	05-04-17
1230/16	232-17	05-04-17
1141/16	233-17	05-04-17
1156/16	234-17	05-04-17
1134/16	230-17	05-04-17
106/17	226-17	05-04-17
244/09	260-17	25-04-17
446/17	265-17	25-04-17
7773/09	263-17	25-04-17
1250/16	264-17	25-04-17
5084/15	261-17	25-04-17

ANEXO V

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

MULTAS FACTURADAS AL 16-05-17		
EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN	
	N°	FECHA
2658/17	294-17	16-05-17
2659/17	295-17	16-05-17
1548/15	296-17	16-05-17
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES		\$ 409.945.117,03

IMPORTE TOTAL EN U\$D **25.621.569,81**

(TIPO DE CAMBIO BANCO NACIÓN - VENDEDOR (DIVISAS) AL 18/5/2017. \$16.00)

A H

OBRA		Importe en M\$	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1 - Actualización de la Infraestructura Vial															
1	Repavimentación de calzadas	1.172,5	48,0	248,9	253,3	212,2	38,2	5,9	5,9	21,0	5,9	82,5	65,5	81,6	103,6
2	Recambio Señalización Vertical - Informativa + RPE	67,1	2,6	64,5											
3	Sistemas de Contención - Actualización y Ampliación a nueva Reglamentación	168,0	0,7	44,1	58,5	64,8									
3.1	Defensa lado externo + Amortiguadores de Impacto	104,2		28,7	46,9	28,7									
3.2	Cercos de Seguridad - Actualización y Ampliación - Perimetral y otros	53,9		6,2	11,6	36,1									
3.3	Cercos de Seguridad - Actualización - Pasarelas y puentes	9,9	0,7	9,2											
4	Sistema de Iluminación	217,5	0,2	59,5	72,5	85,4									
4.1	Iluminación	185,2		35,0	64,8	85,4									
4.2	Semáforos	17,0	0,2	16,8											
4.3	Edificios y peajes	15,3		7,7											
Importe Total: \$M		1.625,1	51,5	416,9	384,3	362,3	38,2	5,9	5,9	21,0	5,9	82,5	65,5	81,6	103,6

Importes en Millones de Pesos sin IVA a valores de Septiembre de 2016. Los importes aquí indicados son estimados a partir de anteproyectos o análisis de factibilidad de las obras. Una vez ejecutado el Proyecto Ejecutivo y aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL se tendrá el verdadero alcance y magnitud de la obra. El Precio Definitivo de las obras será el que surja de la Licitación y posterior contratación de la Obra. Los importes de Obras incluyen un 5 % para cubrir los costos de Elaboración de Proyectos, Dirección de Obra, Control de Calidad de Obras y otros.

OBRA		Importe en M\$	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
2 - Inversión en Obras Proyectadas															
2.1 - Construcción de carriles adicionales		1.120,2	39,9	388,7	316,6	259,7	115,3								
2.1.1	3° Carril - La Reja - Gorríti - 3,1 km	173,3	39,9	133,4											
2.1.2	3° Carril - Gorríti - R.P. 28 - Gral. Rodríguez	440,8		135,2	220,4	85,2									
2.1.3	Banquina interna y separador central de H° A° - R.P. N° 28 - Fin Concesión R.N.N° 7	170,6				55,3	115,3								
2.1.4	4° Carril - J. M. Paz - Buen Ayre - 3 km	120,1		120,1											
2.1.5	4° Carril - Buen Ayre - RP 23 - 6 km	215,4			96,2	119,2									
2.2 - Ampliación y Mejora de distribuidores		525,6	158,6	113,4	189,0	54,0							10,6		
2.2.1	R.P. N° 28 - Ingreso a General Rodríguez	88,3		88,3											
2.2.2	R.P. N° 24	63,0		63,0											
2.2.3	La Reja - Roldán	75,6				75,6									
2.2.4	Wilde - La Reja	75,6			75,6										
2.2.5	Gorríti - Alvarez	75,6				75,6									
2.2.6	San Fernando	37,8				37,8									
2.2.7	Gnecco	4,5			4,5										
2.2.8	Graham Bell	4,5			4,5										
2.2.9	Ampliación par rotatorio J.M. Paz - M. Fierro	21,5			21,5										
2.2.10	Sematización cruces RP N° 23, RP N° 25, Av. Victórica y CC. Moreno	7,3		7,3											
2.2.11	Ensanche calle colectoras sector Camino del Buen Ayre	7,3			7,3										
2.2.12	Ramas de conexión con calles colectoras en R.N. 5 y R.N. 7	10,6											10,6		
2.2.13	Ampliación conexión Av. Gral. Paz - A. Oeste ascendente	54,0				54,0									
2.3 - Otras Obras de Ampliación y Mejoras		445,7	26,8	104,3		33,1	57,4	35,9	22,6	35,6	110,0	20,0			
2.3.1	Sistemas de Contención - Actualización y Ampliación a nueva Reglamentación	165,4		60,5		33,1	35,9	35,9							
2.3.1.1	Defensa Interna de H° en 4° Carril - J. M. Paz - Buen Ayre - 3 km	33,1				33,1									
2.3.1.2	Defensa Interna de H° en 4° Carril - Buen Ayre - RP 23 - 6 km	71,8					35,9	35,9							
2.3.1.3	Defensa Interna de H° en 4° Carril - Av. Vergara - J. M. Paz - 5 km	60,5		60,5											
2.3.2	Obras Tramo IV - Sección 1	70,6	26,8	43,8											
2.3.3	Pavimentación calles colectoras Tramo III - 12,7 km	188,2							22,6	35,6	110,0	20,0			
2.3.4	Pavimentación calles colectoras Tramo IV - 1,45 km	21,5					21,5								
Importe Total: \$M		2.091,5	66,7	651,6	430,0	481,8	226,7	35,9	22,6	35,6	110,0	20,0	10,6		

Importes en Millones de Pesos sin IVA a valores de Septiembre de 2016. Los importes aquí indicados son estimados a partir de anteproyectos o análisis de factibilidad de las obras. Una vez ejecutado el Proyecto Ejecutivo y aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL se tendrá el verdadero alcance y magnitud de la obra. El Precio Definitivo de las obras será el que surja de la Licitación y posterior contratación de la Obra. Los importes de Obras incluyen un 5 % para cubrir los costos de Elaboración de Proyectos, Dirección de Obra, Control de Calidad de Obras y otros.

ANEXO VII - TRÁNSITO INGRESOS

GCO

Ejemplo SEMESTRE

	Vehículos	Recaudación	TMDA
TRÁNSITO TOTAL	57.189.670	1.746.801.277	317.720

Menos	% incidencia *	Vehículos	Recaudación	TMDA
EVASORES DE PEAJE	7,56%	4.323.539	132.058.177	24.020
EXENTOS NO GESTIONABLES	1,97%	1.127.345	34.433.639	6.263
EXENTOS GESTIONABLES	6,54%	3.737.960	114.172.252	20.766
VEHÍCULOS BONIFICADOS	0,27%	155.401	4.746.569	863
SubTotal		9.344.246	285.410.635	51.912

Categorías	Vehículos	Recaudación	TMDA
Cat 01	1.146.356	35.014.312	6.369
Cat 02	41.076.052	1.254.626.947	228.200
Cat 03	3.342.384	102.089.786	18.569
Cat 04	52.465	1.602.491	291
Cat 05	702.743	21.464.575	3.904
Cat 06	1.517.079	46.337.659	8.428
Cat 07	8.344	254.872	46
TRÁNSITO COMPUTABLE	47.845.424	1.461.390.641	265.808

Cálculo de la Tarifa Media

Recaudación Total sobre cantidad total de vehículos

Tarifa Media=

30,544

Valores sin IVA

* Valores calculados sobre el TRÁNSITO TOTAL

ANEXO VIII
VEHÍCULOS BONIFICADOS
(GCO)

La categoría de **VEHÍCULOS BONIFICADOS** se encuentra conformada por los vehículos que abonan una tarifa diferencial, de acuerdo a los siguientes casos:

1) BONIFICACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS DE LÍNEAS REGULARES POR RECORRIDO:

Se trata de acuerdos suscritos que rigen desde el 4/12/96, en los cuáles se establece el cobro de una (1) tarifa por recorrido, en virtud de que por su trayecto se ven obligadas a ingresar y egresar de la autopista varias veces en un mismo recorrido. Están sujetas a la utilización del sistema TelePASE.

Actualmente existen acuerdos comerciales vigentes con las empresas: Empresa Del Oeste, Transportes Atlántida S.A. y Con Ser S.A.

Dichos tránsitos se facturan y se bonifican a las líneas de colectivos.

Las Empresas que cuentan con dicho tratamiento son las siguientes:

Nombre de la Empresa	Línea número
Empresa del Oeste S.A	302
Transportes Atlántida S.A	57
Con Ser S.A.	(La Serenísima)

2) BONIFICACIÓN POR FRECUENCIA DE USO:

Se trata de una modalidad que beneficia a un promedio de tres mil (3.000) clientes adheridos al sistema TelePASE, que utilizan vehículos categoría 2 y circulan con frecuencias establecidas en la zona rural del tramo 3 de la Autopista (Gral. Rodríguez / Luján).

Dicho beneficio se encuentra sujeto al siguiente esquema:

De 21 a 30 pasadas: 10% de descuento.

De 31 a 50 pasadas: 20% de descuento.

Más de 50 pasadas: 33% de descuento.



ANEXO IX
CUADROS TARIFARIOS
ACCESO OESTE

TODAS LAS ESTACIONES

MODO DE PAGO MANUAL

Hora Promoción

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa al Público
1	14,050	2,950	17,00
2	23,140	4,860	28,00
3	45,450	9,550	55,00
4	37,190	7,810	45,00
5	70,250	14,750	85,00
6	95,040	19,960	115,00
7	118,180	24,820	143,00

Hora Pico

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa al Público
1	23,140	4,860	28,00
2	41,320	8,680	50,00
3	85,120	17,880	103,00
4	66,120	13,880	80,00
5	128,100	26,900	155,00
6	171,900	36,100	208,00
7	214,880	45,120	260,00

Hora Valle

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa al Público
1	19,010	3,990	23,00
2	33,060	6,940	40,00
3	66,120	13,880	80,00
4	52,070	10,930	63,00
5	99,170	20,830	120,00
6	132,230	27,770	160,00
7	165,290	34,710	200,00

Hora Congestión

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa al Público
1	23,140	4,860	28,00
2	41,320	8,680	50,00
3	85,120	17,880	103,00
4	66,120	13,880	80,00
5	157,030	32,970	190,00
6	209,090	43,910	253,00
7	262,810	55,190	318,00

MODO DE PAGO AUTOMÁTICO

Hora Promoción

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa al Público
1	9,840	2,060	11,90
2	16,200	3,400	19,60
3	22,730	4,770	27,50
4	26,030	5,470	31,50
5	35,120	7,380	42,50
6	47,520	9,980	57,50
7	59,090	12,410	71,50

Hora Pico

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa al Público
1	17,350	3,650	21,00
2	31,000	6,500	37,50
3	63,840	13,410	77,25
4	49,590	10,410	60,00
5	96,080	20,170	116,25
6	128,920	27,080	156,00
7	161,160	33,840	195,00

Hora Valle

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa al Público
1	14,260	2,990	17,25
2	24,790	5,210	30,00
3	36,360	7,640	44,00
4	39,050	8,200	47,25
5	54,550	11,450	66,00
6	72,730	15,270	88,00
7	90,910	19,090	110,00

Hora Congestión

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa al Público
1	20,830	4,370	25,20
2	37,190	7,810	45,00
3	76,610	16,090	92,70
4	59,500	12,500	72,00
5	141,320	29,680	171,00
6	188,180	39,520	227,70
7	236,530	49,670	286,20

ANEXO X

(GCO)

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

CAPÍTULO III

SISTEMAS DE PERCEPCIÓN DE PEAJE.

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

El CONCESIONARIO podrá proponer al ÓRGANO DE CONTROL esquemas alternativos de instalación y funcionamiento respecto de los sistemas que utilizará para percibir el peaje, los que en todos los casos deberán satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

1.1. SISTEMA DE COBRO.

Se aplicará un sistema abierto, debiendo los usuarios abonar la tarifa establecida para la categoría de sus respectivos vehículos, cada vez que traspongan una estación de peaje, independientemente del recorrido que efectivamente vayan a realizar en el ACCESO concesionado.

Los sistemas de cobro a implantar deberán ofrecer a los usuarios la posibilidad de realizar la transacción, debiendo contar, como mínimo, con los siguientes recaudos:

- Vías manuales: En éstas, el usuario pagará en efectivo el importe correspondiente a su categoría.
- Vías con identificación automática de vehículos (IAV): El principal objetivo de este sistema de percepción es el de permitir el control del paso de vehículos sin que éstos deban detenerse en la barrera.

El CONCESIONARIO podrá ofrecer otros sistemas de transacción, además del manual y del IAV descritos precedentemente, para la más eficiente prestación del servicio de



percepción del peaje.

El equipamiento a utilizar deberá garantizar facilidad, flexibilidad y economía en la operación de pago además de confiabilidad de exactitud y rendimiento.

1.2. SISTEMAS DE CONTRALOR PARA EL USUARIO.

El CONCESIONARIO adoptará las medidas necesarias para que todos los servicios inherentes a la explotación vial se presten en forma ininterrumpida y con elevado nivel de eficiencia, a cuyo efecto deberá disponer de las instalaciones, del personal y del equipamiento necesario.

Cada estación de peaje contará con un ejemplar del reglamento de explotación y un libro de quejas, rubricados por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los usuarios. Toda queja asentada en este último, deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada.

La falta de los libros y/o la omisión de informar a los usuarios sobre su existencia a través de carteles colocados en la plaza de peaje, será considerada falta grave y dará lugar a la aplicación de las penalidades contempladas en el CAPÍTULO II - Inciso 2.3.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS DE PEAJE Y DE SU EQUIPAMIENTO.

Las vías de cobro de las diferentes estaciones de percepción de peaje contarán con un sistema electrónico de percepción de peaje, que entre otras condiciones deberá poseer los dispositivos sensores de detección de categoría basado en el conteo de ejes, detección de ruedas duales y altura.

No obstante tales requerimientos, en atención a los avances tecnológicos que se produzcan, el CONCESIONARIO deberá analizar en el futuro una forma de clasificación de mayor eficiencia y con métodos modernos al momento de obtener información del vehículo.



El sistema de percepción de peaje registrará cada una de las transacciones ocurridas en las vías de peaje ya sean pagos en efectivo u otra forma de pago, anomalías tales como discrepancias, pasos exentos, violaciones, etc. de forma tal que en los niveles superiores del sistema se puedan obtener los correspondientes informes de tráfico agrupados por fecha, hora, estación de peaje, clase de vehículo, estación de peaje, forma de pago, etc.

1.4. NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS BARRERAS DE PEAJE.

El Anexo Técnico Particular contiene la especificación del número y ubicación de plazas de peaje que deberán instalarse en el ACCESO.

1.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Las instalaciones, sistemas y equipamiento de las plazas de peaje y de las estaciones de control de cargas, quedarán en propiedad del CONCEDENTE una vez finalizado el plazo de CONCESIÓN, así como también toda otra instalación que el CONCESIONARIO realizare para la explotación de la CONCESIÓN.

2. TARIFA - CATEGORIA DE LOS VEHÍCULOS.

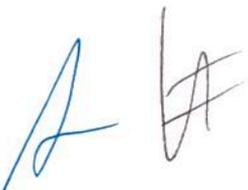
2.1. Tarifa básica: Entiéndase por tarifa básica, la correspondiente al vehículo de dos (2) ejes y una altura menor que 2,10 metros y sin rueda doble.

2.2. REDONDEO DE LA TARIFA

Toda vez que se produzca una redeterminación de la tarifa de peaje, sea en base a las pautas de revisión de la Tarifa Básica prevista en el CONTRATO DE CONCESIÓN o por cualquier otro motivo, su importe se redondeará con ajuste a lo estipulado en la Cláusula 4.2 del ACUERDO INTEGRAL.

2.3 Categoría de los vehículos: Los vehículos abonarán en cada barrera de peaje la tarifa que corresponda a su respectiva categoría, según la siguiente clasificación:

2.3.1. Motocicletas: Tarifa básica x0,5



2.3.2. Vehículos de hasta 2 ejes y hasta 2,10 m. de altura y sin rueda doble: Tarifa básica x1

2.3.3. Vehículos de hasta 2 ejes y más de 2,10 m. de altura y con rueda doble: Tarifa básica x2

2.3.4. Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y de menos de 2,10 m. de altura y sin rueda doble: Tarifa básica x2

2.3.5. Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y más de 2,10 m. de altura o con rueda doble: Tarifa básica x3

2.3.6. Vehículos de más de 4 ejes y hasta 6 ejes: Tarifa básica x4.

2.3.7. Vehículos de más de 6 ejes: Tarifa básica x5

Queda prohibida la circulación por las calzadas y colectoras principales, de ciclomotores, bicicletas, animales, vehículos de tracción a sangre, maquinaria de cualquier clase, ya sea autopropulsada y de remolque, que no posea el permiso excepcional pertinente.

2.4. Descuentos: El CONCESIONARIO estará facultado para efectuar rebajas en los valores tarifarios, de acuerdo a criterios técnico-económicos que considere oportuno aplicar (inducción de tránsito nocturno o en días de baja demanda, etc.)

En caso que el CONCESIONARIO instrumente tarifas diferenciadas, de menor valor para casos particulares, quedará su aplicación bajo su exclusiva responsabilidad, no generando derechos para reclamos de ningún tipo.

3. MODIFICACIÓN DE BARRERAS DE PEAJE.

Si el CONCESIONARIO propusiese el cambio de ubicación o supresión de barreras de peaje, el ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas modificaciones a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno de parte del CONCESIONARIO en caso de que no sea aceptada su propuesta.

4. DE LAS EXCEPCIONES AL PAGO DE PEAJE.



4.1. Serán exceptuados del pago de peaje únicamente los vehículos que taxativamente se enumeran a continuación:

4.1.1. Las ambulancias.

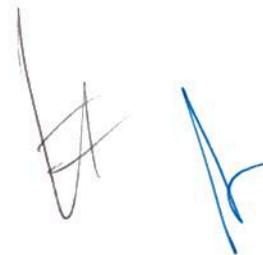
4.1.2. Los vehículos policiales.

4.1.3. Los vehículos militares.

4.1.4. Los vehículos de servicio contra incendio (Bomberos).

4.1.5. Los vehículos de propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad y de Dirección de Vialidad de Buenos Aires.

4.1.6. Exentos por Discapacidad: conforme lo dispuesto por la Resolución AG N° 2041/14 (5/9/14) y su reglamentación por Resolución OCCOVI N° 5/15 (28/1/15).

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, positioned below the text.

ANEXO XI
REDUCCIÓN EXENTOS GESTIONABLES
(GCO)

Una vez dejado sin efecto lo previsto en el Capítulo III. 1.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales y en la Resolución OCRABA N° 136/2000, según el texto vigente a la fecha del presente, se gestionará una reducción progresiva de los EXENTOS GESTIONABLES según lo siguiente:

-Porcentual promedio tránsito de EXENTOS GESTIONABLES de los últimos tres años: Seis con Cincuenta y Cuatro centésimos por ciento (6.54%)*

-Porcentual a alcanzar en el primer año: Cinco con Veintiocho centésimos por ciento (5.28%)*

-Porcentual a alcanzar en el segundo año: Cuatro con Dos centésimos por ciento (4.02%)*

-Porcentual a alcanzar en el tercer año: Dos con Setenta y Siete centésimos por ciento (2.77%)*

Se considera en el valor final alcanzado en el tercer año a los volúmenes de tránsito que se erogan como exentos, productos de eventos extraordinarios, tales como, colapsos por cortes de ruta, efectos climáticos adversos, accidentes, etc.

* Valores porcentuales calculados sobre el TRÁNSITO TOTAL.



ANEXO XII – (GCO)

1. Definición y objetivo del PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Como se establece en la Cláusula 5.3, el nuevo PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (“PEF”) consiste en un mecanismo de compensación destinado a la recuperación, dentro del PLAZO DE VIGENCIA, de la INVERSIÓN NETA, la que se fija en la suma de doscientos cuarenta y siete millones de DÓLARES (U\$S 247 millones) DÓLARES, resultante de deducir el monto total de las MULTAS APLICADAS de la INVERSIÓN BRUTA.

Dicha recuperación se operará mediante el pago del importe mínimo que asegure que desde la ENTRADA EN VIGENCIA se haya amortizado un monto acumulado que, en promedio, arroje un valor no menor al Siete con Sesenta y Nueve centésimos por ciento (7,69%) anual, mediante flujos de fondos, debiendo la INVERSIÓN NO AMORTIZADA remunerar anualmente al CONCESIONARIO un interés del Ocho por ciento (8%), y por consiguiente implicando una Tasa Interna de Retorno (“TIR”) del Ocho por ciento (8%).

2. Redeterminación de EGRESOS PRE-DETERMINADOS y del valor estimado de las OBRAS PREVISTAS

2.1. EGRESOS PRE-DETERMINADOS

Los EGRESOS PRE-DETERMINADOS serán redeterminados en función de la variación de los índices mencionados en el inciso (a) de la Cláusula 4.2, a saber: (a) el Índice de Precios Internos al por Mayor (“IPIM”) Nivel General y (b) el Índice de la Apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (“ICC”), ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) y ponderados en un Treinta por ciento (30%) y Setenta por ciento (70%) respectivamente.

Así, por ejemplo, en caso de efectuar la redeterminación en diciembre 2017 se multiplicarán los valores base de 2016 por el índice de redeterminación (“IR”) que será el coeficiente que surja de tomar para 2017 el promedio de los índices de 2017, dividido



por el promedio de los índices de 2016. Se adjunta como Sub-anexo B de este Anexo XII un ejemplo numérico de la aplicación del promedio de índices aquí prevista, al solo efecto ilustrativo y sin que constituya, ni pueda ser interpretada como, estimación o proyección de las PARTES.

Metodología de cálculo del IR:

El IR se determinará por la siguiente fórmula:

$$\mathbf{IR = 0,3 * \Delta IPIM + 0,7 * \Delta ICC}$$

Para calcular la incidencia de la variación del índice en el PEF y en la TIR se seguirá la siguiente metodología:

- a) Paso 1: Obtener el último índice mensual del IPIM publicado por el INDEC.
- b) Paso 2: Obtener el último índice mensual del ICC publicado por el INDEC.
- c) Paso 3: Calcular el índice IPIM base 100 para el mes de octubre 2015 partiendo de los índices obtenidos en el paso 1 anterior, tomando como base 100 el índice IPIM publicado por el INDEC para el mes de octubre de 2015.

$$\mathbf{\Delta IPIM = (IPIM_j / IPIM_{base}) * 100}$$

IPIM_j: Índice IPIM elaborado y publicado por el INDEC, correspondiente al mes del último índice publicado.

IPIM_{base}: Índice IPIM elaborado y publicado por el INDEC, correspondiente al mes de octubre de 2015. Se adjunta como Sub-anexo A de este Anexo XII un ejemplo numérico del cálculo de los índices.

- d) Paso 4: Calcular el índice ICC base 100 para el mes de octubre 2015 partiendo de los índices obtenidos en el paso 2 anterior, tomando como base 100 el índice ICC publicado por el INDEC para el mes de octubre de 2015.

$$\mathbf{\Delta ICC = (ICC_j / ICC_{base}) * 100}$$

ICC_j: Índice ICC elaborado y publicado por el INDEC, correspondiente al mes del último índice publicado.

ICC_{base}: Índice ICC elaborado y publicado por el INDEC, correspondiente al mes de octubre de 2015. Se adjunta como Sub-anexo A de este Anexo XII un ejemplo numérico del cálculo de los índices.

- e) Paso 5: Calcular el IR ponderando en un Treinta por ciento (30%) el índice mensual del IPIM calculado en el Paso 3 y en un Setenta por ciento (70%) el índice mensual del ICC calculado en el Paso 4.
- f) Paso 6: Obtener el promedio anual de los índices mensuales del IR para cada uno de los períodos en cuestión y dividirlos por el promedio anual de los índices mensuales del IR para el año base (En el ejemplo, Período Enero – Diciembre 2016 y Período Enero – Diciembre 2017).

Evolución de los Índices:

A continuación se presenta, como ejemplo, una posible evolución del IR tomando como base 100 el mes de Octubre de 2015 y cifras tentativas para 2017.



Mes	IPIM	ICC	30 % IPIM y 70 % ICC	Promedio
octubre-15	100,00	100,00	100,00	
noviembre-15	100,90	100,15	100,37	
diciembre-15	103,73	100,41	101,40	
enero-16	113,06	100,63	104,36	
febrero-16	118,71	100,79	106,17	
marzo-16	121,56	101,39	107,44	
abril-16	123,39	119,97	120,99	
mayo-16	127,83	122,68	124,22	
junio-16	131,53	123,41	125,85	
julio-16	135,09	122,88	126,54	122,61
agosto-16	135,63	122,54	126,46	
septiembre-16	136,17	122,58	126,66	
octubre-16	136,99	131,36	133,05	
noviembre-16	138,49	132,60	134,37	
diciembre-16	139,60	133,40	135,26	
enero-17	142,39	136,07	137,97	
febrero-17	145,24	138,79	140,72	
marzo-17	148,15	141,57	143,54	
abril-17	151,11	144,40	146,41	
mayo-17	154,13	147,28	149,34	
junio-17	157,21	150,23	152,33	
julio-17	160,36	153,23	155,37	154,20
agosto-17	163,56	156,30	158,48	
septiembre-17	166,84	159,43	161,65	
octubre-17	170,17	162,61	164,88	
noviembre-17	173,58	165,87	168,18	
diciembre-17	177,05	169,18	171,54	

- g) Paso 7: Obtener el coeficiente que expresa la variación del IR de un período con relación al período anterior (En el ejemplo, Período Enero – Diciembre 2017 con relación a Período Enero – Diciembre 2016).

$$\Delta \text{IR} = 154,20 / 122,61 = 1,2576$$

- h) Paso 8: Aplicar el coeficiente IR a los EGRESOS PRE-DETERMINADOS.
- i) Paso 9: Actualizar en el PEF los EGRESOS PRE-DETERMINADOS del período en curso.
- j) Paso 10: Proyectar los valores futuros realizando el mismo cálculo, pero aplicando el último índice publicado por el INDEC.

2.2 OBRAS PREVISTAS y CAPEX OPERATIVOS

Los valores estimados de las OBRAS PREVISTAS y de los CAPEX OPERATIVOS serán redeterminados anualmente por el CONCESIONARIO en función de la variación de los precios de los ítems pertinentes, según el INDEC u otro organismo oficial o especializado aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica que refleja la incidencia de dichos ítems.

Dicha fórmula polinómica es a la fecha la misma que se estableciera para el índice de inversiones en el ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL y actualizará las OBRAS PREVISTAS y CAPEX OPERATIVOS desde septiembre 2016 o desde la última reexpresión hasta el cierre de cada ejercicio, mientras la respectiva OBRA PREVISTA o CAPEX OPERATIVO no se haya adjudicado. Después de la adjudicación, se seguirá el criterio previsto en los Apartados 3.2.2 y 3.10 respectivamente.

Los índices a considerar son los índices de la fórmula polinómica de reexpresión de inversiones utilizada para la Cláusula Octava del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL. A tal fin, se mantiene la base del Índice de Inversiones utilizado de acuerdo con el ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL.

A la fecha, los rubros e ítems a considerar, con su correspondiente ponderación, continúan siendo los siguientes:

A) Rubro Costo de los Materiales y demás bienes incorporados a la Obra: Cuarenta y Siete con Cuarenta centésimos por ciento (47,40%).

A1: Asfaltos, combustible y lubricantes: Apertura Productos Refinados de Petróleo del IPIB Cuadro 3.2. Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición: Treinta y Uno con Cincuenta y Cinco centésimos por ciento (31,55%).

A2: Aceros - Hierro aletado: Apertura Acero Aletado Conformado tipo ADN 420 diámetro 10 mm del Índice de Costo de la Construcción Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción: Trece con Veintiún centésimos por ciento (13,21%).

A3: Cemento: Apertura Cemento Portland Normal bolsa 50 kg del Índice de Costo de la Construcción Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción: Dos con Sesenta y Cuatro centésimos por ciento (2,64%).

B) Rubro Costo de la mano de obra: Veintiséis con Treinta y Siete centésimos por ciento (26,37%).

B1: Mano de Obra: ICC Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos: Veintiséis con Treinta y Siete centésimos por ciento (26,37%).

C) Rubro Amortización de Equipos y sus reparaciones y repuestos: Nueve con Sesenta y Cuatro centésimos por ciento (9,64%).

C1: Equipo - Amortización de Equipo: Apertura Máquinas y Equipos del IPIB Cuadro 3.2. por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel

General Productos Importados Posición 29: Nueve con Sesenta y Cuatro centésimos por ciento (9,64%).

D) Rubro Todo otro criterio que resulte significativo a criterio del CONCESIONARIO: Dieciséis con Cincuenta y Nueva centésimos por ciento (16,59%).

D1: Transportes y Comunicaciones: Subapertura Transporte y Comunicaciones del Índice de Precios al Consumidor, Cuadro 4. Apertura 6: Tres con Dos centésimos por ciento (3,02%).

D2: Costo financiero: Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores vigentes el día QUINCE (15) o en su defecto, el día hábil posterior: Tres con Cuarenta y Seis centésimos por ciento (3,46%).

D3: Gastos Generales: Apertura Gastos Generales del Índice de Costo de la Construcción Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos periodos: Diez con Once centésimos por ciento (10,11%).

A la fecha, la fórmula polinómica es la siguiente:

$$0,3155 \times A1 + 0,1321 \times A2 + 0,0264 \times A3 + 0,2637 \times B1 + 0,0964 \times C1 + 0,0302 \times D1 \\ + 0,0346 \times D2 + 0,1011 \times D3$$

El CONCESIONARIO deberá mantener la lista de ítems pertinentes y la fórmula polinómica actualizados en función de los cambios que puedan tener incidencia en la determinación de los valores estimados de las OBRAS PREVISTAS, informando al respecto a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3. Conceptos incluidos y mecanismo de redeterminación de los mismos.



A continuación se exponen los flujos contemplados en el PEF y su metodología de cómputo e incidencia en el mismo:

3.1. Total INGRESOS COMPUTABLES (A). Es la suma de los siguientes conceptos:

- INGRESOS POR PEAJE REGULAR:
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: el valor nominal del AÑO se ajustará en función de lo descrito en la definición de Ingresos Computables y en el Anexo VII.

- INGRESOS POR PEAJE BONIFICADO:
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: se ajustará cada AÑO en función de los ingresos reales percibidos por el CONCESIONARIO.

- Ingresos por explotación de servicios accesorios y aprovechamiento de predios remanentes:
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: se ajustará cada AÑO en función de los ingresos reales percibidos por el CONCESIONARIO.

- Aplicación de fondos de la CUENTA REMANENTE (Inciso (e) de la Cláusula 4.2 e inciso (b) de la Cláusula 6.2):
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: se ajustará cada AÑO en función del dato real. Se deberá corroborar que la aplicación de fondos de la CUENTA REMANENTE no forme parte nuevamente de las base de cálculo para los IMPUESTOS del CONCESIONARIO.

3.2. Total EGRESOS COMPUTABLES (B). Es la suma de los siguientes conceptos:

3.2.1. EGRESOS PRE-DETERMINADOS

- Personal:
 - Dato Fijo.
 - Cómputo en el PEF: es el monto definido en el Anexo III. Se redeterminará en cada AÑO por el mecanismo definido en el Apartado 2.1 de este Anexo XII.

- Gastos administración, operación y mantenimiento:
 - Dato Fijo.
 - Cómputo en el PEF: es el monto definido en el Anexo III con los ajustes definidos en los sub-incisos (i) y (ii) de la definición de EGRESOS PRE-DETERMINADOS. Se redeterminará en cada AÑO por el mecanismo definido en el Apartado 2.1 de este Anexo XII.

3.2.2. EGRESOS A DETERMINAR

- COMISIONES POR MEDIOS DE PAGO:
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: será el monto que surja de los EE.FF. del AÑO.

- Gastos de conservación y mantenimiento de OBRAS ADICIONALES, OBRAS DE TERCEROS y TRAMOS NUEVOS:
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: será el monto que surja de los EE.FF. del AÑO.



- Seguros y garantías:
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: será el monto que surja de los EE.FF. del AÑO.

- IMPUESTOS:
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: será el monto que surja de los EE.FF. del AÑO.

- Honorarios de terceros:
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: será el monto que surja de los EE.FF. del AÑO.

- Otros EGRESOS A DETERMINAR:
 - Dato variable.
 - Cómputo en el PEF: será el monto que surja de los EE.FF. del AÑO.

- CAPEX OPERATIVOS:
 - Dato variable hasta la adjudicación, momento en que pasará a ser un dato fijo.
 - Cómputo en el PEF: hasta el momento de su adjudicación se computarán por el VALOR RECALCULADO. Luego de la adjudicación se computarán por el mayor de los importes siguientes: (i) el valor de adjudicación; o (ii) en caso de que el valor de adjudicación resulte inferior al VALOR RECALCULADO en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO se remplazará dicho VALOR RECALCULADO por el valor de adjudicación con más el menor de los dos importes siguientes: (i) el Diez por ciento (10%) del VALOR RECALCULADO; o (ii) el Cincuenta por ciento (50%) del exceso del VALOR RECALCULADO respecto del valor de adjudicación. Al monto resultante, se

deberán adicionar las redeterminaciones previstas en las bases de la respectiva licitación o contratación.

3.3. Flujo post EGRESOS COMPUTABLES (C) = (A) - (B). Es el flujo en AR\$ después de calcular los INGRESOS COMPUTABLES y restarle los EGRESOS COMPUTABLES.

3.4. IMPUESTO A LAS GANANCIAS COMPUTABLE (D). Se computará en el PEF por el importe pagado en el AÑO, (i) ya sea por anticipos y/o pagos a cuenta del impuesto o por el propio impuesto determinado en la declaración jurada anual del CONCESIONARIO, recalculado (1) excluyendo de la base imponible los conceptos (ingresos y egresos) que no forman parte del PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (criterio de caja), lo que comprende los ingresos del CONCESIONARIO listados en la Cláusula 5.10, y (2) incluyendo en la base imponible los montos que queden a favor del CONCEDENTE en virtud de lo previsto en los incisos (a) y (b) de la Cláusula 5.4. En el último período de la CONCESIÓN se deberá añadir el importe provisionado y pagadero en el AÑO siguiente una vez finalizada la CONCESIÓN; y (ii) por el concepto previsto en el inciso (ii) de la Definición de IMPUESTO A LAS GANANCIAS COMPUTABLE.

3.5. Flujo Resultante (E) = (C) - (D). Es el flujo en AR\$ después de restar del Flujo Post EGRESOS COMPUTABLES el IMPUESTO A LAS GANANCIAS COMPUTABLE.

3.6. Flujo Resultante en US\$ (F). Es el resultado de convertir a US\$ los AR\$ del Flujo Resultante (E) del período en curso. A estos efectos, el CONCESIONARIO aplicará el tipo de cambio promedio de los cierres diarios tipo vendedor, Banco Nación (para divisas) al cual podría efectivamente haber adquirido dólares de libre disponibilidad en el AÑO respectivo (el "TIPO DE

CAMBIO EXPLÍCITO”). Sin perjuicio de lo antedicho, si en virtud de cualquier ley aplicable o de cualquier regulación o restricción cambiaria vigente o futura, de cualquier acto de una autoridad estatal o de cualquier otra circunstancia se demorare, limitare, prohibiere o impidiere, total o parcialmente, de derecho o de hecho, la adquisición de DÓLARES a través del Mercado Único y Libre de Cambios al TIPO DE CAMBIO EXPLÍCITO para la formación de activos externos en el exterior o “atesoramiento”, y consecuentemente se presente una situación en la que el CONCESIONARIO no podría haber efectivamente obtenido DÓLARES de libre disponibilidad a partir de las sumas resultantes de la operación de resta prevista en el inciso a) de la Cláusula 5.3 para ser aplicadas a los destinos previstos en los sub-incisos b) (i), (ii), (iii) y (vii) (3) de la Cláusula 5.3, se deberá utilizar el tipo de cambio implícito (el “TIPO DE CAMBIO IMPLÍCITO”) resultante de dividir: (1) el precio al cierre de operaciones, expresado en PESOS y según cotización del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (o aquél otro mercado autorizado que lo reemplace), para la compra de aquel título de deuda emitido por el gobierno argentino y denominado en DÓLARES que tuviere el mayor volumen de negociación en el MAE durante los diez (10) días hábiles bursátiles precedentes a la fecha de cálculo, por (2) el precio al cierre de operaciones, expresado en DÓLARES y según cotización publicada por Bloomberg (u otra fuente de reconocida reputación como Reuters en caso de que Bloomberg no estuviere disponible) para la venta de los mencionados títulos de deuda en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos, en la correspondiente fecha de cálculo. En caso de que la fecha de cálculo sea un día que no fuera hábil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en la Ciudad de Nueva York, entonces el cálculo deberá realizarse con el precio correspondiente al cierre de operaciones del primer día hábil bursátil subsiguiente.

El Flujo Resultante (E) se aplicará a los Destinos Pre-Establecidos (previstos en los Apartados 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 que siguen), en ese orden, y el saldo, de existir, se aplicará a los CONCEPTOS DISCRECIONALES según decida el CONCEDENTE (en los términos del Apartado 3.12).

3.7. Remuneración de la INVERSIÓN NETA (G). Es el pago de un interés del Ocho por ciento (8%) anual sobre la INVERSIÓN NO AMORTIZADA, que se realice en el AÑO, calculada en US\$. Se considerará el importe realmente pagado. En caso de no poder pagarse en su totalidad, la porción impaga en el AÑO se capitalizará como mayor importe de INVERSIÓN NO AMORTIZADA.

3.8. Amortización mínima de la INVERSIÓN NETA (H). Es el pago en el AÑO del importe mínimo que asegure que desde la ENTRADA EN VIGENCIA se haya amortizado un monto acumulado que, en promedio, arroje un valor no menor al Siete con Sesenta y Nueve por ciento (7,69%) anual sobre la INVERSIÓN NETA. Será calculada en US\$. Se considerará el importe realmente pagado.

3.9. Pago de saldos devengados e impagos de remuneración y de amortización de INVERSIÓN NETA (I). Es el pago de los montos devengados de períodos anteriores, y aun impagos, por los conceptos (G) y (H) indicados, respectivamente, en los Apartados 3.7 y 3.8.

3.10. Total OBRAS PREVISTAS (J)

- Dato variable hasta la adjudicación, momento en que pasará a ser un Dato fijo.
- Cómputo en el PEF: se computarán por el VALOR RECALCULADO. Luego de la adjudicación se computarán por el mayor de los importes siguientes: (i) el valor de adjudicación; o (ii) en caso de que el valor de adjudicación de una OBRA PREVISTA, resulte inferior al VALOR RECALCULADO en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO se reemplazará dicho VALOR RECALCULADO por el valor de adjudicación con más el



menor de los dos importes siguientes: (i) el Diez por ciento (10%) del VALOR RECALCULADO; O (ii) el Cincuenta por ciento (50%) del exceso del VALOR RECALCULADO respecto del valor de adjudicación. Al monto resultante, se deberán adicionar las redeterminaciones previstas en las bases de la respectiva licitación o contratación.

- A los montos resultantes de lo previsto en el punto anterior se le restarán los fondos del RAE recaudado a partir del 1° de febrero de 2017 que se destinen a financiar dichas OBRAS PREVISTAS durante el AÑO en curso.
- En caso de que una OBRA PREVISTA no se ejecute en el periodo establecido en el cronograma del Anexo VI (Sub-anexos A y B), los montos correspondientes a la parte omitida o demora de la respectiva OBRA PREVISTA según los valores estimados en el Anexo VI y redeterminados según lo establecido en el Apartado 2.2 del presente Anexo, se reprogramarán en el PEF de acuerdo con el nuevo cronograma correspondiente.
- En el supuesto de que en un SEMESTRE los fondos fueran insuficientes para atender los pagos de las OBRAS PREVISTAS y el CONCESIONARIO los adelantara, esos fondos, con más los costos financieros asociados que el CONCESIONARIO acredite que debió afrontar a este efecto y que no podrán superar las tasas de mercado para operaciones similares, deberán ser devueltos al CONCESIONARIO en el SEMESTRE inmediatamente siguiente (i) con fondos de la CUENTA REMANENTE o (ii) mediante la REDETERMINACIÓN TARIFARIA inmediatamente siguiente; según que el faltante se haya verificado en el primer o en el segundo SEMESTRE del AÑO, respectivamente.

El monto resultante en AR\$ del AÑO respectivo será convertido a US\$ al TIPO DE CAMBIO EXPLÍCITO o al TIPO DE CAMBIO IMPLÍCITO, según corresponda de acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.6 (K).

3.11. Flujo de Caja US\$ previo a la imputación a CONCEPTOS DISCRECIONALES (L) = (F) – (G) – (H) – (I) – (K). Es el resultado de considerar el Flujo Resultante en US\$ y restarle la remuneración de la INVERSIÓN NETA, la amortización mínima de la INVERSIÓN NETA, los saldos devengados e impagos de ambos conceptos y las OBRAS PREVISTAS.

3.12. CONCEPTOS DISCRECIONALES (M, N, O, P). Son los montos que el CONCEDENTE decida imputar a los CONCEPTOS DISCRECIONALES, a saber:

(M) Incorporación de nuevas tecnologías;

(N) Financiación de TRAMOS NUEVOS y/u OBRAS ADICIONALES;

(O) Cancelación anticipada de la INVERSIÓN BRUTA; y/o

(P) CUENTA REMANENTE, tomando en cuenta que deberá mantenerse y, en su caso, reconstituirse, la RESERVA SUFICIENTE hasta el 31 de diciembre de 2025 siempre que a dicha fecha se haya amortizado como mínimo el Sesenta y Uno con Cincuenta y Dos centésimos por ciento (61,52%) de la INVERSIÓN NETA o, en caso contrario, en el momento en que se haya amortizado como mínimo dicho porcentaje de la INVERSIÓN NETA.

3.13. Flujo de caja final (Q) = (L) – (M) – (N) – (O) – (P). Es el importe en US\$ sobrante después de asignar fondos a los CONCEPTOS DISCRECIONALES. El saldo de este ítem debe ser siempre 0 (cero).



3.14. INVERSIÓN NO AMORTIZADA (R). El reflejo de la incidencia de los flujos en la INVERSIÓN NO AMORTIZADA se dará por la siguiente fórmula (todos los datos serán en US\$):

INVERSIÓN NETA

- **H.** Amortización mínima INVERSIÓN NETA
- **O.** Cancelación anticipada de INVERSIÓN NETA
- + Intereses de Remuneración INVERSIÓN NETA devengados en el curso del AÑO respectivo y aún impagos.
- = **R. INVERSIÓN NO AMORTIZADA** (debe ser 0 –cero– al final de la CONCESIÓN).

A los efectos de efectuar los cálculos previstos en el Artículo QUINTO, el CONCESIONARIO aplicará el TIPO DE CAMBIO EXPLÍCITO o el TIPO DE CAMBIO IMPLÍCITO, según corresponda de acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.6.

3.15. Funcionamiento del PEF.

3.15.1. El flujo del PEF se calculará de la siguiente manera:

- + **A.** Total INGRESOS COMPUTABLES
- **B.** Total EGRESOS COMPUTABLES
- = **C.** Flujo post EGRESOS COMPUTABLES del periodo en curso (C) = (A) – (B)
- D.** IMPUESTO A LAS GANANCIAS COMPUTABLE.
- E.** Flujo Resultante (E) = (C) – (D).
- = **F.** Flujo Resultante del periodo en curso en US\$ = E ÷ por el Tipo de cambio definido según lo establecido en el Apartado 3.6 del presente Anexo XII.

CONCEPTOS CORRIENTES:

- **G.** Remuneración de la INVERSIÓN NETA
 - **H.** Amortización mínima de la INVERSIÓN NETA
 - **I.** Saldos devengados e impagos de (G) y (H)
 - **K.** Total OBRAS PREVISTAS en US\$
- = **L.** Flujo de caja US\$ previo CONCEPTOS DISCRECIONALES (L) = (F) – (G) – (H) – (I) – (K)

CONCEPTOS DISCRECIONALES:

- **M.** Incorporación de nuevas tecnologías;
 - **N.** Financiación de TRAMOS NUEVOS y/u OBRAS ADICIONALES;
 - **O.** Cancelación anticipada de la INVERSIÓN NETA;
 - **P.** CUENTA REMANENTE
- = **Q. Flujo de Caja Final = 0**

3.15.2. Ver debajo extracto del PEF a modo ilustrativo:

A	Total ingresos computables (A)		AR\$
Egresos computables			
Personal		Dato fijo	AR\$
Gastos administración, operación y mantenimiento		Dato fijo	AR\$
Comisiones por medios de pago		Dato variable	AR\$
Gastos de conservación y mantenimiento de OBRAS ADICIONALES, OBRAS DE TERCEROS y TRAMOS NUEVOS			
Seguros y garantías		Dato variable	AR\$
Impuestos		Dato variable	AR\$
Honorarios de terceros		Dato variable	AR\$
Otros egresos a determinar		Dato variable	AR\$
	CAPEX operativo	Dato variable	AR\$

B	Total egresos computables (B)	AR\$
C	Flujo post Egresos Computables (C) = (A) - (B)	AR\$
D	Impuesto a las Ganancias Computable (D)	Dato variable AR\$
E	Flujo Resultante (E) = (C) - (D)	AR\$
	Tipo de cambio efectivo USD	Dato variable
F	Flujo Resultante en USD (F)	USD
G	Remuneración Inversión Neta (G)	USD
H	Amortización mínima Inversión Neta (H)	USD
I	Pago de saldos devengados e impagos de remuneración y de amortización de Inversión Neta (I)	USD
	Obras Previstas	
	Obras previstas prioritarias	Dato variable
	Obras previstas expansión	Dato variable
	Fondos RAE 2017	Dato variable
J	Total Obras Previstas en AR\$ (J)	AR\$
K	Total Obras Previstas en USD (K)	USD
L	Flujo de Caja US\$ previo a la imputación a Conceptos Discrecionales (L)	USD
M	Incorporación de nuevas tecnologías (M)	USD
N	Financiación de TRAMOS NUEVOS y/u OBRAS ADICIONALES (N)	USD
O	Cancelación anticipada de Inversión No Amortizadas (O)	USD
P	Cuenta Remanente (P)	USD
Q	Flujo de caja final (Q)	
R	Inversión No Amortizada (R)	

3.16. Revisión anual del PEF y REDETERMINACIÓN TARIFARIA

3.16.1. Los ítems que componen el PEF se deberán revisar de forma anual para determinar su incidencia en la TIR del Ocho por ciento (8%) anual y en la capacidad para pagar la Amortización de la INVERSIÓN NETA.

3.16.2. Las tarifas de peaje se redeterminarán de forma anual para posibilitar mantener la TIR acordada y hacer frente al repago de los CONCEPTOS CORRIENTES, calculándose una amortización del Diez por ciento (10%) anual con el fin de generar un adicional sobre la amortización mínima anual del Siete con Sesenta y Nueve Centésimos por Ciento (7,69%) que permita la existencia de fondos para atender CONCEPTOS DISCRECIONALES de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 4.2 y 4.6. Al 30 de junio de cada año (o con la periodicidad que corresponda según el inciso (c) de la Cláusula 4.2) se hará una actualización tarifaria sobre la base de la variación del CER respecto de la última ACTUALIZACIÓN TARIFARIA o REDETERMINACIÓN TARIFARIA. Las ACTUALIZACIONES TARIFARIAS serán a cuenta de la REDETERMINACIÓN TARIFARIA anual.

3.16.3. La metodología a seguir es la siguiente:

(1) Establecer los valores anuales del PEF

- **Datos variables:** computar en el PEF los INGRESOS COMPUTABLES, los EGRESOS A DETERMINAR y los valores de las OBRAS PREVISTAS, para el AÑO respectivo.
- **Datos fijos:** redeterminar el monto de los EGRESOS PRE-DETERMINADOS en función del mecanismo descrito en el Apartado 2.1 de este Anexo XII. Así, por ejemplo, en caso de efectuar la redeterminación en diciembre 2017, para 2017 se tomará el promedio de los índices de 2017, dividido por el promedio de los índices de 2016. Se adjunta como Sub-anexo B de este Anexo XII un ejemplo numérico de la aplicación del promedio de índices aquí prevista, al solo efecto



ilustrativo y sin que constituya, ni pueda ser interpretada como, estimación o proyección de las PARTES.

(2) Establecer los valores del PEF a futuro

- **Datos variables:** proyectar los valores futuros en base a los últimos valores disponibles.
- **Datos fijos:** redeterminar los valores futuros en función del mecanismo descrito en el Apartado 2.1 de este Anexo XII, utilizando los últimos índices disponibles. Así, por ejemplo, en caso de efectuar la redeterminación en diciembre 2017, para 2018 en adelante se tomarán los índices de diciembre 2017.
- **Tipo de cambio:** ajustar el tipo de cambio a futuro al tipo de cambio vendedor Banco Nación (para divisas) del último día del periodo de determinación. Así, por ejemplo, en caso de efectuar la redeterminación en diciembre 2017, para 2018 en adelante se tomará el tipo de cambio de 31 de diciembre de 2017.

(3) Calcular la incidencia en la TIR y la tarifa promedio: las tarifas de peaje se redeterminarán para posibilitar mantener la TIR acordada y la recuperación de la INVERSIÓN NETA a razón de una amortización que, para dicho cálculo, se elevará al Diez por ciento (10%) anual a los efectos de generar un adicional sobre la amortización mínima anual del Siete con Sesenta y Nueve por ciento (7,69%) que permita la existencia de fondos para atender CONCEPTOS DISCRECIONALES de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.2 y 4.6.

3.16.4. Se adjunta como Sub-anexo C de este Anexo XII un ejemplo numérico del PEF al solo efecto ilustrativo y sin que constituya, ni pueda interpretarse como, estimación o proyección de las PARTES.

3.17. Las PARTES aclaran que, en virtud de la legislación vigente a la FECHA DE INICIACIÓN DEL TRÁMITE, los flujos previstos en el PEF no contemplan la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

4. Interpretación

Toda mención a “Apartados” en este Anexo se entenderá referida a Apartados del presente Anexo.

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, positioned in the lower right quadrant of the page.

Subanexo A - Anexo XII: Redeterminación Egresos Pre-Determinados GCC

AÑO	Mes	IPIIM	Indice MO - del ICC
2015	Octubre	930,69	1.582,70
	Noviembre	939,07	1.585,07
	Diciembre	965,36	1.589,13
2016	Enero	1.052,24	1.592,69
	Febrero	1.104,85	1.595,16
	Marzo	1.131,37	1.604,75
	Abril	1.148,34	1.898,73
	Mayo	1.189,68	1.941,64
	Junio	1.224,18	1.953,21
	Julio	1.257,24	1.944,80
	Agosto	1.262,26	1.939,37
	Septiembre	1.267,31	1.940,06
	Octubre	1.274,92	2.078,99
	Noviembre	1.288,94	2.098,66
	Diciembre	1.299,25	2.111,32

Indices: Base Octubre 2015				
Mes	IPIIM	ICC	30 % IPIIM y 70 % ICC	Promedio
octubre-15	100,00	100,00	100,00	
noviembre-15	100,90	100,15	100,37	
diciembre-15	103,73	100,41	101,40	
enero-16	113,06	100,63	104,36	122,61
febrero-16	118,71	100,79	106,17	
marzo-16	121,56	101,39	107,44	
abril-16	123,39	119,97	120,99	
mayo-16	127,83	122,68	124,22	
junio-16	131,53	123,41	125,85	
julio-16	135,09	122,88	126,54	
agosto-16	135,63	122,54	126,46	
septiembre-16	136,17	122,58	126,66	
octubre-16	136,99	131,36	133,05	
noviembre-16	138,49	132,60	134,37	
diciembre-16	139,60	133,40	135,26	

Fuente: INDEC - actualizado según publicación de "Indec Informa Oct-15"

Subanexo B - Anexo XII: Redeterminación Egresos Pre-Determinados

GCO

Ejemplo Redeterminación de Egresos Pre-Determinados a Diciembre 2017

Millones de ARS	2016	2017
Personal	-487	-612
Gastos administración, operación y mantenimiento	-258	-325
	-745	-937

Promedio IR 2016	122,61
Promedio IR 2017	154,20
Promedio IR 2016 ÷ Promedio IR 2017	25,8%

Indices:				
Mes	IPIM	ICC	30 % IPIM y 70 % ICC	Promedio
octubre-15	100,00	100,00	100,00	
noviembre-15	100,90	100,15	100,37	
diciembre-15	103,73	100,41	101,40	
enero-16	113,06	100,63	104,36	122,61
febrero-16	118,71	100,79	106,17	
marzo-16	121,56	101,39	107,44	
abril-16	123,39	119,97	120,99	
mayo-16	127,83	122,68	124,22	
junio-16	131,53	123,41	125,85	
julio-16	135,09	122,88	126,54	
agosto-16	135,63	122,54	126,46	
septiembre-16	136,17	122,58	126,66	
octubre-16	136,99	131,36	133,05	
noviembre-16	138,49	132,60	134,37	
diciembre-16	139,60	133,40	135,26	
enero-17	142,39	136,07	137,97	154,20
febrero-17	145,24	138,79	140,72	
marzo-17	148,15	141,57	143,54	
abril-17	151,11	144,40	146,41	
mayo-17	154,13	147,28	149,34	
junio-17	157,21	150,23	152,33	
julio-17	160,36	153,23	155,37	
agosto-17	163,56	156,30	158,48	
septiembre-17	166,84	159,43	161,65	
octubre-17	170,17	162,61	164,88	
noviembre-17	173,58	165,87	168,18	
diciembre-17	177,05	169,18	171,54	

Fuente: INDEC - actualizado según publicación de "Indec Informa Oct-15"

Subanexo D - ANEXO XII
(GCO)

A continuación se exponen los criterios legales vigentes a la FECHA DE INICIACIÓN DEL TRÁMITE para calcular la indemnización por antigüedad de los empleados del CONCESIONARIO, en el entendimiento de que la terminación del contrato de trabajo con motivo de la extinción de la CONCESIÓN no constituiría un supuesto imprevisible ni de fuerza mayor que habilite el pago de indemnizaciones reducidas:

- a) Aplicando el texto actual del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo y topes legales correspondientes, es decir: multiplicando (A) la mejor remuneración devengada en los últimos doce meses por el trabajador respectivo (“Mejor Remuneración”), reducida, en caso de corresponder, hasta el mayor de los dos topes siguientes: (i) el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al Sindicato Único de Trabajadores de los Peajes y Afines vigente al mes de mayo de 2016, y (ii) el Sesenta y Siete por Ciento (67%) de dicha Mejor Remuneración de conformidad con el fallo “Vizzoti, Carlos Alberto c/ AMSA S.A. s/ Despido” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (sentencia del 14/07/2004); por (B) los años de servicio o fracción mayor de 3 meses del trabajador respectivo.

- b) A los efectos del cómputo antedicho la Mejor Remuneración se calculará tomando también en consideración:
 - (i) Los montos abonados como sumas no remunerativas, asumiendo una incorporación total de ese importe; y

 - (ii) La doceava parte del Bono.



ANEXO XIII COSTOS DE OBRAS

GCO

I. OBRAS PREVISTAS DE EXPANSIÓN

- Gastos del CONCESIONARIO (calculados sobre el valor de la obra respectiva)
 - Proyecto Ejecutivo 2%
 - Dirección de Obra y Control de Calidad 2%
 - Servicio de Seguridad Vial, señalización y desvíos 0,25%
- Total 4,25%

- Costo de Mantenimiento: 1% anual del valor de la obra respectiva

II. TRAMOS NUEVOS

- Gastos del CONCESIONARIO: serán de aplicación los porcentajes definidos en el Apartado I del presente Anexo para las OBRAS PREVISTAS DE EXPANSIÓN
- Costo de Mantenimiento: serán de aplicación los porcentajes definidos para las OBRAS PREVISTAS DE EXPANSIÓN
- Costo de Operación: los que se pacten previamente con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

III. OBRAS DE TERCEROS:

- Gastos del CONCESIONARIO (calculados sobre el valor de la obra respectiva)
 - a) OBRAS DE TERCEROS (Provincias y Municipios):
 - Supervisión de Obra 1% anual
 - Costo de mantenimiento 1% anual
 - b) OBRAS DE TERCEROS (Particulares):

- Se mantendrá la aplicación de lo dispuesto en la Resolución OCRABA N° 148/2000, tal como rige a la fecha del presente, con las modificaciones que en lo sucesivo acuerden las partes.

ANEXO XIV

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

ACTAS SIN RESOLUCIÓN AL 16/05/2017		
N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
71	11/04/2006	Señalización Horizontal
94	09/05/2006	Veredas rotas
26	19/09/2006	Falta de Form. DDJJ F445/E Peaje San Fernando (Acta GAJC)
260	09/11/2006	Pavimento deteriorado
123	25/02/2015	Incumplimiento de las instrucciones u órdenes - liberación de zona de camino usurpada
316	24/09/2015	Obras
317	24/09/2015	Obras
318	24/09/2015	Obras
319	24/09/2015	Obras
320	24/09/2015	Obras



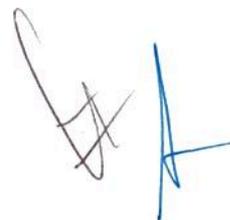
ANEXO XV
(GCO)

De acuerdo a lo prescrito por la cláusula 14.5 del CONTRATO DE CONCESIÓN, el procedimiento de selección de los postulantes observará un criterio en el que se priorice la concurrencia de más de un oferente, la transparencia de la selección y la adjudicación en base al precio más conveniente. Dicho procedimiento de selección responderá a los siguientes criterios:

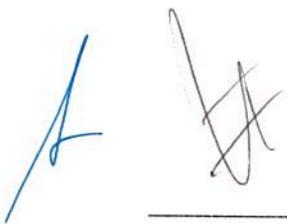
- a) En aquellos casos en los cuáles la ejecución de la obra, prestación de servicios o provisión de bienes, sólo pueda ser provista por un único oferente de plaza en virtud de la especialidad del bien o servicio que sea necesario adquirir, o cuando para la adjudicación resulte determinante la capacidad o experiencia del ejecutor del trabajo o proveedor, se procederá a contratar directamente.
- b) En aquellos casos en los que no se haya observado ninguna de las circunstancias referidas en el inciso anterior, el CONCESIONARIO procederá a efectuar compulsas entre los oferentes de plaza invitados (no menos de tres), procediendo a adjudicar también en base al mejor precio o precio más conveniente.

Los lineamientos de transparencia y concurrencia de los procesos de selección de los suministros o servicios vinculados a la gestión comercial diaria del CONCESIONARIO, se interpretan del siguiente modo:

- (a) Transparencia: implica que se adjudicará la contratación del bien o servicio en base al precio más conveniente
- (b) Concurrencia: implica que se priorizará la concurrencia de no menos de tres oferentes para cotizar la provisión del suministro o servicio a libre elección del CONCESIONARIO, teniendo en cuenta la prestancia y reconocimiento comercial y técnico de los mismos.



El CONCESIONARIO tomará las medidas necesarias para que los servicios sean prestados en condiciones que garanticen su continuidad, calidad, generalidad y seguridad para una eficiente prestación a los usuarios y protección del medio ambiente¹.

Two handwritten signatures in blue ink. The first signature is a simple, stylized 'A' shape. The second signature is more complex, with multiple overlapping loops and lines.

¹ Art. 4° del MARCO REGULATORIO.

ANEXO XVI
(GCO)

1.- PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Para seleccionar contratistas el CONCESIONARIO deberá aplicar los siguientes procedimientos:

- a) Licitación o concurso, público o privado, nacional o internacional, de etapa única o múltiple; o
- b) Contratación directa.

2.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS. La selección del procedimiento aplicable así como de las modalidades del llamado estará determinada por una o más de las siguientes circunstancias, debiendo dejarse constancia en la documentación del trámite la fundamentación del mecanismo de selección utilizado:

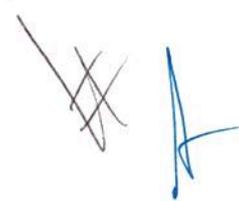
- a) Características de las obras a contratar.
- b) Monto estimado del contrato.
- c) Razones de urgencia o emergencia.
- d) Proveedor exclusivo o único.

Cualquiera sea la modalidad de llamado a contratación que se aplique, corresponderá que, en relación a las obras de que se trate, se observen las pautas normativas del régimen de "Compre Trabajo Argentino".

En todos los casos se utilizará el procedimiento más apropiado y conveniente, el que deberá ser sometido por el CONCESIONARIO a consideración previa del ÓRGANO DE CONTROL por un plazo de CINCO (5) días. El silencio del ÓRGANO DE CONTROL será considerado aprobación.

Para la determinación del procedimiento de selección del contratista en base al criterio del monto estimado del contrato establecido en el inciso b), se aplicará la siguiente escala (considerando el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga o desvíos previstas):

- a) Contratación Directa: Hasta el monto de 500.000 tarifas básicas.
- b) Licitación o concurso privado: más del monto de 500.001 tarifas básicas y hasta el monto de 2.000.000 tarifas básicas.
- c) Licitación o Concurso Público Nacional o Internacional, priorizando el trato nacional: más del monto de 2.000.001 tarifas básicas.



La licitación se realizará cuando el criterio de selección del contratista recaiga primordialmente en factores económicos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de los pliegos de la licitación por parte de los oferentes.

El procedimiento de concurso se hará cuando el criterio de selección del contratista recaiga en factores primordialmente no económicos, tales como la capacidad técnica científica, condiciones económicas financieras, según corresponda.

3.- CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS. Podrán efectuarse licitaciones y concursos de las siguientes clases:

- a) Públicos o privados.
- b) De etapa única o múltiple.
- c) Nacionales o Internacionales.

3.1.- LICITACION O CONCURSO PÚBLICO. La licitación o concurso es pública cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

3.2.- LICITACION O CONCURSO PRIVADO. La licitación o concurso es privado cuando se invita a participar a una determinada cantidad (no menor a tres) de posibles oferentes. Sin perjuicio de lo que antecede, el procedimiento de selección del contratista será abierto, permitiéndose el ingreso de cualquier tercero que no haya sido invitado a ofertar y que manifieste su interés en participar.

3.3.- LICITACIÓN O CONCURSO DE ETAPA ÚNICA. La licitación o concurso es de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realiza en un mismo acto.

3.4.- LICITACIÓN O CONCURSO DE ETAPA MÚLTIPLE. Cuando el grado de complejidad del objeto del contrato o las características específicas de la prestación lo justifiquen, la licitación o el concurso podrán instrumentarse bajo la clase de etapa múltiple.

La licitación o concurso es de etapa múltiple cuando la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizan en DOS (2) o más fases, mediante preselecciones sucesivas.



En los casos en que se utilice esta variante la recepción de los sobres respectivos será simultánea para todos los oferentes. Sólo se procederá a abrir los correspondientes a las ofertas económicas de aquellos oferentes que hubieran sido precalificados por el CONCESIONARIO.

Este procedimiento se utilizará cuando el grado de complejidad antes indicado concorra con un monto mayor a 2.000.000 tarifas básicas.

3.5.- LICITACIÓN O CONCURSO NACIONAL. La licitación o concurso es nacional cuando la convocatoria está dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o que tengan sucursal en el país debidamente inscripta.

3.6.- LICITACIÓN O CONCURSO INTERNACIONAL. La licitación o concurso es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la obra, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior, revistiendo tal carácter aquel cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero y no tengan sucursal debidamente inscripta en el país.

4.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. Para la elaboración y aprobación de los Pliegos de Bases y condiciones se seguirán las siguientes pautas:

a) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. El Pliego de Bases y Condiciones Generales será elaborado por el CONCESIONARIO y remitido al ÓRGANO DE CONTROL, el que deberá expedirse en un plazo de DIEZ (10) días. El silencio del ÓRGANO DE CONTROL será considerado aprobación.

b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares correspondientes a cada proceso de selección serán elaborados por el CONCESIONARIO y remitidos al ÓRGANO DE CONTROL a los efectos de que éste se expida al respecto en un plazo de CINCO (5) días. El silencio del ÓRGANO DE CONTROL será considerado aprobación.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán contener los requisitos mínimos que indicará el Pliego de Bases y Condiciones Generales e incluirán las especificaciones técnicas. El pliego de bases y condiciones incluirá la normativa de "Compre Trabajo Argentino" tal como lo determina el Artículo 13 de la Ley N° 25.551.

4.1.- GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS. Los Pliegos Generales, Particulares y Técnicos y toda la documentación que integra el llamado, podrán ser consultados y/o retirados en



el lugar que se determine en la convocatoria. Los interesados podrán acceder por vía electrónica y obtener en forma gratuita toda la documentación licitatoria.

4.2.- PARÁMETROS DE EVALUACION. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán incluir el criterio para la evaluación y selección de las ofertas. A su vez, deberán prever que la adjudicación se deberá realizar a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

5.- PERSONAS HABILITADAS. Podrán contratar bajo el presente régimen en calidad de contratistas todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que cumplan con los requisitos de los Pliegos.

6.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar bajo el presente régimen en calidad de contratistas las siguientes personas:

a) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.

b) Los concursados, quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

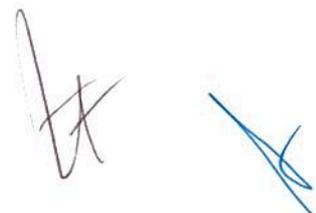
e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales de acuerdo con lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro, de conformidad a la Ley N° 26.940.

g) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

7.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El CONCESIONARIO deberá dar publicidad y difusión a las contrataciones de acuerdo a los criterios establecidos en el presente:



a) Publicación en el sitio de Internet del CONCESIONARIO, del ÓRGANO DE CONTROL, y de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

b) Convocatoria a las cámaras empresariales del sector a contratar.

7.1.- LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO NACIONAL.

Los anuncios pertinentes se publicarán en diarios por DOS (2) días, con una antelación no menor a VEINTE (20) días previos a la apertura.

Los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación. Asimismo, se difundirá en forma permanente, por lo menos desde el primer día de la publicación hasta la fecha de apertura, en el sitio de Internet del CONCESIONARIO.

7.2.- LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL.

Deberán disponerse las publicaciones pertinentes en países extranjeros. Los anuncios se publicarán por DOS (2) días y con VEINTE (20) días corridos de anticipación a la fecha de la apertura respectiva. Los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación. Asimismo se difundirá en forma permanente, por lo menos desde el primer día de la publicación hasta la fecha de apertura, en el sitio de Internet del CONCESIONARIO.

7.3.- LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO.

Se deberán remitir invitaciones por medio fehaciente con SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas a por lo menos, TRES (3) posibles contratistas.

7.4.- CONTRATACIÓN DIRECTA.

Se deberán remitir invitaciones por medio fehaciente con CINCO (5) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas a por lo menos, TRES (3) posibles contratistas.

7.5.- LOS PLIEGOS. Los Pliegos deberán estar disponibles para ser consultados en la página de Internet del CONCESIONARIO y del ÓRGANO DE CONTROL.

8.- REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS. El contenido del aviso del proceso de selección respectivo podrá limitarse a consignar una remisión a la página de Internet del CONCESIONARIO. En los avisos deberán estipularse como mínimo los siguientes datos:

a) Tipo, objeto e identificación de la contratación.

b) Base de la contratación (si la hubiere).



c) Presupuesto.

d) Dirección de la página de Internet del CONCESIONARIO y del ÓRGANO DE CONTROL donde se podrá consultar los pliegos.

e) Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura.

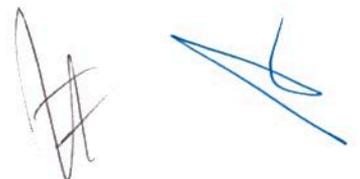
9.- ADJUDICACIÓN.

Previo a que el CONCESIONARIO proceda a adjudicar la obra, deberá remitirse todo lo actuado al ÓRGANO DE CONTROL a fin de que éste se expida al respecto en el plazo de CINCO (5) días. El silencio del ÓRGANO DE CONTROL será considerado aprobación. El ÓRGANO DE CONTROL verificará que:

a) Se haya cumplido con el procedimiento establecido en el presente.

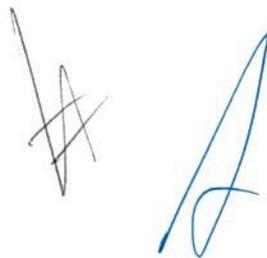
b) Los parámetros de evaluación, así como los criterios de selección, sean acordes a las especificaciones técnicas.

Las observaciones que pudieran efectuarse se comunicarán al CONCESIONARIO para que éste haga las aclaraciones correspondientes, debiendo el ÓRGANO DE CONTROL expedirse dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificadas las aclaraciones brindadas por el CONCESIONARIO. En caso de silencio del ÓRGANO DE CONTROL se considerará que las aclaraciones han sido aceptadas, y podrá procederse a la adjudicación.



**ANEXO XVII.A - DESISTIMIENTOS DEL CONCESIONARIO
(GCO)**

Sujeto a los términos de la Cláusula 15.1 del ACUERDO INTEGRAL el CONCESIONARIO se obliga a desistir del trámite del **RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO (ART. 30 Y CCDTES. LEY 19.549) RESERVA DAÑOS Y PERJUICIOS. PLANTEA CASO FEDERAL**, presentado ante el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con fecha 3 de julio de 2015.

Two handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page. The signature on the left is a stylized, somewhat abstract scribble. The signature on the right is more legible, appearing to be a cursive 'A' followed by a flourish.

**ANEXO XVII.B - DESISTIMIENTOS DE LOS ACCIONISTAS
PRINCIPALES
(GCO)**

Sujeto a los términos de la Cláusula 15.3 del ACUERDO INTEGRAL el CONCESIONARIO se obliga a obtener de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS S.A. el desistimiento del **PROCEDIMIENTO N° ARB/15/48**, presentado ante el CIADI.

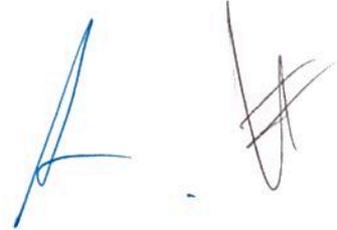


Anexo XVIII – Nuevos Límites

(GCO)

Nuevo límite de la Concesión en la R.N. Nº 7

El actual límite de la zona de camino de la Concesión sobre la R.N. Nº 7 progresiva 63,14 se desplaza hasta la progresiva de poste kilométrico 63,20.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a smaller, more complex scribble.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-26635579-APN-SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 94 pagina/s.